

2

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 000440 2007**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A EMPRESA ASEAR S.A**

Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, el Decreto 1594/84, el Decreto 4741 del 2005, Decreto 2676 del 2000 y el Decreto 1220 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante documento Radicado con número 0956 de febrero 2 de 2006, ASEAR S.A. solicita a la C.R.A. Términos de Referencia para la construcción de celdas especiales de seguridad, para la disposición de residuos peligrosos (Planta Integrada de Gestión de Residuos Especiales).

Que en documento Radicado con número 2698 de mayo 24 de 2006, ASEAR S.A. presenta estudio de Impacto Ambiental para establecimiento de una Planta Integrada de Gestión de Residuos Especiales.

Que mediante documento Radicado con número 4370 de agosto 25 de 2006, ASEAR S.A. presenta información complementaria al EIA para establecimiento de una Planta Integrada de Gestión de Residuos Especiales.

Que a través del Auto 0492 de diciembre 13 de 2006, se le requiere a la empresa ASEAR S.A., unas obligaciones con respecto a la complementación de la información presentada para obtener Licencia Ambiental para la construcción de un Relleno de Seguridad dentro de la Planta Integrada de Gestión de Residuos Especiales

Que en respuesta a los requerimientos hechos, ASEAR S.A. presenta a ésta Corporación la documentación correspondiente al diseño del relleno de seguridad, el cual ha sido elaborado teniendo en cuenta las consideraciones del RAS 2000, documento que rige la construcción y operación de este tipo de sistemas.

Que con base en lo anterior se procedió a evaluar la información presentada de lo cual se emitió el concepto técnico N° 000439 del 09 de Noviembre de 2007, suscrito por el ingeniero Víctor Vacca Jimeno, con el visto bueno de la doctora Marta Ibañez, Gerente de Gestión Ambiental en el que se determinó:

**Los Residuos a manejar en la primera etapa del proyecto.** Los residuos peligrosos a manejarse por la empresa ASEAR S.A. en su Planta Integrada de Gestión de Residuos Especiales, se diferencian en:

- ✓ Residuos líquidos: 360 Ton/año.
- ✓ Residuos sólidos: 1200 Ton/año.
- ✓ Lodos residuales: 360 Ton/año.
- ✓ Total de residuos a manejar: 1920 Ton/año.

Con respecto a los volúmenes de residuos a disponer en las celdas de seguridad, se presenta la siguiente información:

- ✓ Rellenos de seguridad 1 y 2: 2.400 m<sup>3</sup>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A EMPRESA ASEAR S.A**

- ✓ Embalses o piscinas de lodos: 1.650 m<sup>3</sup>
- ✓ Almacenamiento de residuos peligrosos: 2.400 m<sup>3</sup>

En el documento se presentan los protocolos para el tratamiento a realizar a cada residuo peligroso, dependiendo de su composición y contenido de sustancias consideradas como peligrosas: cianuro, cromo, catalizadores, cobre, plomo, plata, zinc, sulfatos, sulfitos, aceites, fenoles, hidrocarburos, y radicales (grupos funcionales).

Así mismo, se presentan los protocolos de muestreo y análisis para muestras de aguas, lodos, metales y líquidos residuales recibidos para su tratamiento y disposición dentro de la Planta Integrada de Gestión de Residuos Especiales. Este protocolo permite dar inicio al nuevo proceso a implementarse para la recepción, manejo, transporte y desactivación de los residuos peligrosos; cabe destacar que con el seguimiento de los protocolos planteados, se asegura la adecuada gestión integral de los residuos peligrosos en la planta, sin ofrecer riesgos al ambiente.

**Plan de seguridad para el manejo de residuos peligrosos.** Se presenta el plan de seguridad para el manejo de los residuos peligrosos en la planta, haciendo énfasis en una serie de medidas que deben tomarse para garantizar el manejo seguro de los residuos peligrosos para la promoción, control y mitigación de los riesgos ambientales.

**Medidas de control y protocolo para el almacenamiento de residuos peligrosos.** Para el almacenamiento de residuos peligrosos, la empresa plantea medidas, entre las cuales se destacan:

- ✓ Asegurarse que todos los residuos almacenados se encuentren debidamente identificados.
- ✓ Verificar que todas las hojas de seguridad han sido proporcionadas, de acuerdo con la NTC 4435 "Transporte de mercancías. Hojas de seguridad para materiales. Preparación".
- ✓ Cuando se reciban sustancias peligrosas sin etiquetar o marcar, o para las cuales no se han proporcionado hojas de seguridad, se deberá obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes.
- ✓ Se mantendrá registro de las sustancias o residuos peligrosos almacenados en la bodega.
- ✓ Velar por la seguridad de los trabajadores durante la manipulación de los residuos.
- ✓ Conocer y dar cumplimiento a las regulaciones sanitarias y ambientales a nivel nacional, regional y local, aplicables a la actividad.
- ✓ Organizar y desarrollar un plan de emergencia y contingencia, involucrando las ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control de emergencias.

Así mismo, se establecen obligaciones para el encargado de la bodega de almacenamiento, para los operarios del sitio de almacenamiento, y se describe el sitio de almacenamiento, especificando sus características de diseño y estructuras de seguridad.

**Medidas de control para el transporte de residuos peligrosos.** Al respecto, se establece el protocolo para el transporte de los residuos peligrosos, teniendo en cuenta los lineamientos

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the number '2' in the center. To the right of the stamp, there is a small circle containing the number '2'.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A EMPRESA ASEAR S.A**

establecidos mediante el Decreto 1609 de 2002.

**Plan de contingencias.** Se presenta el Plan de Contingencias para el proyecto de Construcción y Operación de un Sistema de Transporte, Desactivación, Degradación Aprovechamiento e Inmovilización Definitiva en Celdas de Confinamiento de Residuos Industriales y/o Peligrosos, cuyo objetivo es establecer las acciones y mecanismos de respuesta para atender y controlar eventos accidentales que pudiesen suceder dentro de las instalaciones de la empresa y/o durante el transporte de los residuos. El plan establece organización y responsabilidades para el personal que labora en la planta.

**Sistemas de control.** Se presentan sistemas de control adoptados durante el proceso de eliminación y tratamiento de los residuos peligrosos. Se muestran, además, las medidas de control de residuos inflamables, peligrosamente reactivos o explosivos, incluyendo los elementos y equipos de protección personal.

**Construcción de sistema para drenaje de lixiviados y líquidos percolados.** El sistema propuesto para el drenaje de lixiviados y líquidos percolados consiste en un filtro, diseñado para tal fin. Éste será construido en una zanja en donde se dispondrá el material filtrante, consistente en material triturado, sobre el cual se colocará una capa de material aluvial que permite la percolación al filtro y la retención de partículas que puedan colmar el lecho filtrante. De aquí, el lixiviado es conducido a un tanque de recolección, desde donde se recircula al relleno de seguridad. Para la recolección de los lixiviados en el relleno, se instalarán tubos perforados de 8", dispuestos paralelamente sobre la membrana HR500, recubiertos con geotextil.

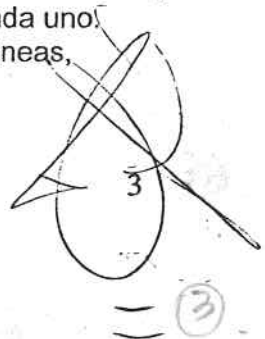
**Tanques y sistema de "containers" para el almacenamiento de residuos.** Se propone la construcción de dos tanques de 5.000 litros y dos con 10.000 litros de capacidad, para el almacenamiento y tratamiento de los residuos peligrosos. Estos tanques serán construidos en material que evite corrosión y daños por las condiciones ambientales y permita el manejo seguro de los residuo; contará con las medidas de seguridad necesarias para contrarrestar cualquier contingencia que pueda presentarse.

**Construcción del desfogue lateral para gases.** Debido a que en el relleno ocurren procesos bioquímicos anaerobios, es necesaria la construcción de un sistema que permita evacuar los gases que se generan en estos procesos. Para esto, se propone la construcción del sistema de desfogue para los gases producidos en el relleno, con las especificaciones pertinentes.

**Construcción del canal perimetral.** Se presentan las especificaciones para la construcción de un canal perimetral para colección de aguas lluvias y escorrentía superficial, el cual conduce el agua colectada al drenaje natural de la zona.

**Clausura y posclausura.** Para el proceso de clausura se seguirán los parámetros establecidos para esta clase de labores, entre los cuales están:

- ✓ Reposición y mantenimiento de la capa vegetal removida.
- ✓ Se entregará un listado de los residuos depositados, con características de cada uno.
- ✓ Se incluirán los periodos de monitoreo del sistema de drenaje, aguas subterráneas,
- ✓ gases y lixiviados.



A handwritten signature is present in the bottom right corner of the page. Below the signature, the number '3' is written inside a circle.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000440 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A EMPRESA ASEAR S.A

- ✓ Monitoreo de los sistemas de drenaje del entorno.
- ✓ Monitoreo con parámetros de control para la barrera viva del relleno.

Para la posclausura se plantea:

- ✓ El encargado del vivero será responsable del mantenimiento rutinario del material vegetal plantado.
- ✓ Se mantendrá control permanente de aguas de escorrentía y vigilando posibles filtraciones.
- ✓ Rutinariamente se verificará el sistema de lixiviados y el sistema de control de gases.
- ✓ Se continuará realizando control de calidad a las aguas subterráneas.
- ✓ Revisión rutinaria de la infraestructura civil y preparación del terreno para el proyecto de destinación final sobre el mismo.
- ✓ De todos los controles y monitoreos se entregará registro detallado y estadístico de los mismos.

**Información y participación comunitaria.** Se establecerán programas para presentar el proyecto a la comunidad, contrarrestando posibles impactos negativos sobre la misma. Se establecen proyectos de trabajo comunitario para realizar el proyecto de frente a las comunidades circunvecinas.

**Cronograma de actividades.** La empresa se compromete a iniciar actividades dos meses después de obtenida la respectiva licencia. A partir de ahí, se establece un plazo de tres meses para la construcción del relleno de seguridad, con todas sus estructuras, descritas en este concepto.

**Información adicional.** Se presenta además información complementaria a la anterior, respondiendo a los requerimientos del Auto 0492 de diciembre 13 de 2006:

- ✓ Certificado de uso del suelo: la empresa, en continuas reuniones con las autoridades del municipio de Galapa, ha adelantado lo correspondiente a los trámites de la certificación de uso del suelo que les permita ejecutar el proyecto. Al momento, sólo hace falta la obtención de la respectiva licencia por parte de la C.R.A. para la expedición de dicha certificación.
- ✓ Plano hidrológico de la zona del proyecto: en el anexo del documento se presenta el plano.
- ✓ Vida útil del proyecto: la empresa presenta el plan de trabajo para la primera etapa, a desarrollarse en un plazo de cinco años. La segunda etapa se proyecta realizar en cinco años más, para una vida útil del proyecto de 10 años.
- ✓ Comentarios sobre la línea base ambiental: en el área en donde se pretende desarrollar el proyecto, está en operación una Planta de Desactivación de Residuos Hospitalarios y Similares, con Licencia Ambiental otorgada por la C.R.A., la cual presenta un Estudio de Impacto Ambiental conteniendo la línea base ambiental para la zona, incluida el área en donde se ejecutará el proyecto. Por este motivo, ASEAR S.A. considera que la información contenida en el EIA para la Planta de Desactivación de Residuo hospitalarios y Similares soportan perfectamente la solicitud realizada.



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000440 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A EMPRESA ASEAR S.A**

Una vez evaluada la información anterior y teniendo en cuenta la reglamentación aplicable al sector, se concluye:

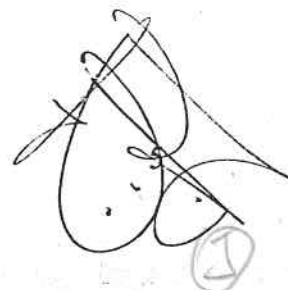
- La información presentada por ASEAR S.A. para la construcción y operación de un Sistema de Transporte, Desactivación, Degradación Aprovechamiento e Inmovilización Definitiva en Celdas de Confinamiento de Residuos Industriales y/o Peligrosos, cumple con lo requerido por esta Corporación mediante Auto 0492 de diciembre 13 de 2006.
- La aplicación de las medidas de control y contingencia en las etapas del proyecto, garantiza la protección al ambiente y los recursos naturales. Así mismo, se plantean las medidas de higiene y seguridad pertinentes para la protección de la salud de los trabajadores de la planta.
- los parámetros de diseño, construcción y operación cumplen con lo dispuesto en el RAS 2000 y demás regulaciones pertinentes al sector.
- ASEAR S.A. no ha presentado ante esta Corporación el certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Galapa. Sin embargo, la empresa aclara que, para la expedición de dicho certificado, el municipio requiere la obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto.

Teniendo en cuenta las conclusiones derivadas del concepto y la normatividad ambiental aplicable al caso se considera procedente, otorgar a la empresa ASEAR S.A., Licencia Ambiental para la construcción y operación de un Sistema de Transporte, Desactivación, Degradación Aprovechamiento e Inmovilización Definitiva en Celdas de Confinamiento de Residuos Industriales y/o Peligrosos (Relleno de Seguridad).

La Licencia Ambiental otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✓ ASEAR S.A. no podrá iniciar actividades concernientes al proyecto, hasta no presentar ante la C.R.A. Certificado de Uso del Suelo para la zona de construcción del proyecto, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Galapa.
- ✓ Deberá dar cumplimiento a los planes de monitoreo, contingencia y manejo ambiental, contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental y documentos complementarios presentados ante esta Corporación.
- ✓ Informar a esta Corporación, con quince días de anticipación, la realización de los muestreos contemplados en los planes de monitoreo, de modo que un funcionario pueda asistirlos y avalarlos.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables ..."*.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page. Below the signature is a circular stamp, partially obscured by the signature's lines.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000440 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A EMPRESA ASEAR S.A**

Que el artículo 49 ibidem, determina *"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de Licencia Ambiental"*.

Que el artículo 50 ibidem, señala *"Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada"*.

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 4 del Decreto 2676 de 2000, establece la disposición final controlada y lo define como el proceso mediante el cual se convierte el residuo en formas definitivas y estables, mediante técnicas seguras

Que el artículo 3 del Decreto 1220 de 2005 señala a su vez que *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujetara al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."*

*La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."*

Que el artículo 6 del Decreto 1220 de 2005 señala *"La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación"*.

Que el numeral 9 del artículo 9 ibidem, estatuye *"la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, los Grandes Centros urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, señala la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación, y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos."*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración,



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000440 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A EMPRESA ASEAR S.A**

reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°00036 del 5 de Febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Teniendo en cuenta la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación ambiental de acuerdo a lo señalado en la tabla N°12 usuarios de mediano impacto.

| Instrumentos de control | Servicio de honorarios | Gastos de viaje | Gastos de administración | TOTAL          |
|-------------------------|------------------------|-----------------|--------------------------|----------------|
| Licencia ambiental      | \$4.805.425.88         | \$280.000.00    | \$1.271.356.25           | \$6.356.781.24 |

Así mismo debe cancelar por concepto de seguimiento ambiental de la licencia otorgada los valores descritos en la tabla N°24.

| Instrumentos de control | Servicio de honorarios | Gastos de viaje | Gastos de administración | TOTAL          |
|-------------------------|------------------------|-----------------|--------------------------|----------------|
| Licencia ambiental      | \$1.276.441.01         | \$280.000.00    | \$389.110.25             | \$1.945.551.27 |

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otórguese Licencia Ambiental, a la empresa ASEAR S.A, con NIT N° 802.000.295-5, representada legalmente por el señor CARLOS ALCOECER o quien haga sus veces al momento de la notificación, para la construcción y operación de un Sistema de Transporte, Desactivación, Degradación Aprovechamiento e Inmovilización Definitiva en Celdas de Confinamiento de Residuos Industriales y/o Peligrosos (Relleno de Seguridad), localizado en el municipio de Galapa – Atlántico, de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente Licencia Ambiental, se otorga por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijara las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✓ ASEAR S.A. no podrá iniciar actividades concernientes al proyecto, hasta no presentar ante la C.R.A. Certificado de Uso del Suelo para la zona de construcción del proyecto, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Galapa.
- ✓ Deberá dar cumplimiento a los planes de monitoreo, contingencia y manejo ambiental, contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental y documentos complementarios presentados ante esta Corporación.
- ✓ Informar a esta Corporación, con quince días de anticipación, la realización de los muestreos contemplados en los planes de monitoreo, de modo que un funcionario pueda

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000440 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A EMPRESA ASEAR S.A**

asistirlos y avalarlos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa ASEAR S.A. debe dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental, al Plan de Manejo Ambiental propuesto, y documentos adicionales presentados, con respecto a los requerimientos de mitigación, prevención y control de los impactos negativos relacionados con la actividad.

**ARTICULO TERCERO:** La Licencia Ambiental, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada a la C.R.A, para su aprobación.

**ARTICULO CUARTO:** La empresa ASEAR S.A., deberá solicitar y obtener modificación de la licencia ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural no contemplado en el estudio final presentado, y en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** ASEAR S.A., será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades de Proyecto, que no estuviesen contemplados en el Plan de Manejo Ambiental. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la C.R.A para que este determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigente.

**ARTICULO SEPTIMO:** La empresa ASEAR S.A., debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$6.356.781.24 M/L) por concepto de evaluación de la Licencia Ambiental, y UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS(\$1.945.551.27 M/L) seguimiento ambiental a la licencia ambiental en el periodo comprendido de noviembre de 2007 a noviembre 2008, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is written in a cursive style.



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000440 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A EMPRESA ASEAR S.A**

de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente N°0509-034 de la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO NOVENO:** La empresa ASEAR S.A..., deberá publicar a su costa el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación, con destino al expediente N°0509-034.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El concepto Técnico N°439 del 9 de Noviembre hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

09 NOV. 2007

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RAFAEL PEREZ JUBIZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

EXP 0509-034.  
Elaborado por MERIELSA GARCIA B.  
Revisado por Dra. María Ibañez M. Gerente Gestión Ambiental.